



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ABELARDO ANTONIO POSADA BERMUDEZ, CARLOS EDUARDO OTALVARO ARBOLEDA, WBEIMAR ANDRES CEBALLOS JIMENEZ, RUBEN DARIO COSSIO TABORDA y EVERY SANAY RENGIFO ORTIZ**, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, el despacho encuentra que el Dr. MANUEL ANTONIO MUÑOZ URIBE, apoderado de la parte actora, e la fecha el 05 de octubre de 2020 (Fl.741), solicitó se le diera trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra de la liquidación de costas.

Sobre el particular se advierte que el 29 de noviembre de 2019 (Fl.666), se aprobó la liquidación de costas por valor de \$57.968.120, que el 05 de diciembre de mismo año (Fl.688-692), el apoderado de la parte actora interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación, que el 09 de diciembre de 2019 (Fl.693), se corrió traslado a la entidad demandada sobre el primero de los recursos formulados, que el 22 de enero de 2020 (Fl.722) se ordenó oficiar a la parte demandada para que allegara copia de la liquidación efectuada con el propósito de dar cumplimiento al fallo dictado en el proceso de la referencia, que el día 29 del mismo mes y año (Fl.724) la entidad informó que, aunque había procedido con el reintegro de los demandantes, no se había iniciado con el proceso de liquidación porque aún no se habían incorporado las copias que prestan mérito ejecutivo, que el 10 de febrero de 2020 (Fl.731) se autorizó la expedición de las referidas copias, y que el 12 de marzo de 2020 (Fl.739) se requirió a la parte actora para que realizara el trámite correspondiente para que la accionada iniciara con el proceso de liquidación, y a la parte demanda, para que informara si la entidad ya había adelantado el mismo, y para que, en caso afirmativo, allegara copia del instrumentos que formalizó la referida liquidación.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que a la fecha ninguna de las partes ha dado cumplimiento a la carga procesal antes descrita, y en consecuencia se les **requiere nuevamente** para que acrediten el cumplimiento de la carga procesal impuesta en auto del 12 de marzo de 2020, y que resulta indispensable para resolver el recurso de reposición pendiente de trámite.

NOTIFIQUESE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471a9c175541b9d86b153de0397b0c2a77369ead90f007238f2b1bac775b83a4**
Documento generado en 20/10/2020 06:21:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>